

JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

Bogotá, D.C., veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. 110014003020-**2019-01150-00** Aprehensión y entrega garantía mobiliaria de BANCO DAVIVIENDA S.A. contra DINAMIK PUBLICIDAD S.A.S.

En escrito que antecede, la apoderada judicial de la parte demandante solicita al despacho: (i) que decrete el levantamiento de la medida de aprehensión sobre el vehículo con placa EDW178, (ii) que se haga la entrega del referido automotor a favor de BANCO DAVIVIENDA S.A. o a quien esta entidad autorice, a efectos de lo cual solicita que se oficie al PARQUEADERO SIA.

Conforme con lo anterior el juzgado **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminada esta actuación adelantada por **GM FINANCIAL COLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO** en contra de **PROYCOMAT S.A.S.**, por el cumplimiento del objeto de la diligencia.

SEGUNDO: LEVANTAR la medida de aprehensión decretada en el presente proceso. Comuníquese a la POLICIA NACIONAL SIJIN SECCION AUTOMOTORES y remítase el oficio por el Juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Código General del Proceso en armonía con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 2213 de 2022, con copia al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

TERCERO: Oficiese al **PARQUEADERO SIA** indicándole que deben hacer entrega del vehículo de placa EDW178 al acreedor garantizado, **BANCO DAVIVIENDA S.A.** o quien dicha entidad autorice. Oficiese por el Juzgado y remítase copia del oficio al correo electrónico de la apoderada de la parte demandante.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívese el expediente en forma definitiva.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica
GLORIA INÉS OSPINA MARMOLEJO
JUEZ

*JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE BOGOTÁ D.C.*

*La presente decisión es notificada por anotación en
ESTADO ELECTRONICO No.126 Hoy veintisiete (27) de
septiembre de 2022 a la hora de las 8:00 a.m.*

La secretaria

Diana María Acevedo Cruz

Firmado Por:

Gloria Ines Ospina Marmolejo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 020 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e4cd443b52c2b30ed1a25e5347bdd170eeaf00d5810da695b532018419b2171b**

Documento generado en 27/09/2022 07:43:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>